Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 2

E D I C T O S

De conformidad con lo ordenado en los autos **FMZ 7992/2024**, Sec. N°3, caratulados: **"BNA c/ OLIVARES HERNANDEZ, José Alberto s/EJECUCIONES VARIAS"**, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./Sra. OLIVARES HERNANDEZ, José Alberto, D.N.I. Nº 96.079.986 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 23 de julio de 2025. Proveyendo la presentación de fecha 28/06/2025: Atento a lo solicitado por el representante de la actora y las constancias de la causa de fecha 22/05/2024 (fs-15/16), 17/12/2024 (fs. 19) y 29/05/2025 (fs. 22/23) bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España Nº 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Fdo.: Pablo Oscar Quirós - Juez Federal", y "Mendoza, 22 de mayo de 2024. Téngase por cumplido el previo ordenado. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley.- El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado OLIVARES HERNANDEZ José Alberto por la suma de pesos doscientos ochenta y cuatro mil novecientos **($284.900)** en concepto de capital, con más la de pesos ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta **($142.450)** que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal y electrónico dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias

#38829183#474290553#20251002093045477

automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Fdo.: Pablo Oscar Quirós - Juez Federal".

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO OSCAR QUIROS
Date: 2025.10.02 12:23:25 ART

#38829183#474290553#20251002093045477